

FARMACÉUTICOS DESDE EL CORAZÓN ESTATUTOS 2022

DEFINICIONES

Concurso: Significa el concurso "FARMACÉUTICOS DESDE EL CORAZÓN" organizado por L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.U. con domicilio social en la calle Josefa Valcárcel, 48 28027 (Madrid) y con CIF núm. A-28050359 (en adelante, "Organizador"), bajo los términos y condiciones descritos en estos Términos y condiciones, en relación con la promoción de los productos de la marca La Roche Posay (en adelante, los "Productos").

Jurado: El Jurado del presente concurso estará compuesto por un farmacéutico, un dermatólogo, un miembro de la comunidad científica y un miembro del comité directivo de L'Oréal España.

Premio: Significa la dotación descrita en el Artículo IV del presente documento y a la cual los participantes podrán optar mediante su participación en el presente concurso.

Teléfono de Atención al Cliente: Significa el número de teléfono 91 123 81 05 habilitado para cualquier tipo de reclamación, consulta o queja sobre la marca o sus Productos.

Territorio: El ámbito territorial del concurso será todo el territorio de España. Los Participantes que no residan en España serán automáticamente descalificados.

INTRODUCCIÓN

L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. (en adelante, "la Sociedad Organizadora") con domicilio social en 28027- Madrid calle Josefa Valcárcel núm 48 y CIF A28050359 y su Marca "LA ROCHE POSAY" a través de su programa FARMACÉUTICOS DESDE EL CORAZÓN desean implicarse con los farmacéuticos que quieran materializar un proyecto social importante para ellos, brindándoles su apoyo y recompensando aquellas iniciativas dermatológicas dirigidas a mejorar la vida cotidiana de sus pacientes y ayudarles a sobrellevar mejor su enfermedad.

El objetivo de esta iniciativa es premiar un proyecto social innovador, que beneficie al paciente en materia de prevención, información, calidad de vida, acceso a tratamientos e integración social (de ahora en adelante, "el Proyecto").

Este premio de FARMACÉUTIVOS DESDE EL CORAZÓN (en adelante, "el Premio"), por un importe de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €), se entregará al ganador o grupo ganador (en adelante, "el Ganador") durante el evento *Innovation Tour* que se celebrará durante los meses de febrero/marzo de 2023, en la ciudad de Madrid.

El premio será concedido al Ganador o a la entidad que éste designe (previa aprobación por parte de la Sociedad Organizadora) tras un concurso en el que se irá clasificando a los participantes (en adelante, "los Candidatos" o "el/los Grupo(s) de Candidato(s)") siguiendo el proceso de selección definido en los presentes Estatutos.

Se estipula que L'ORÉAL ESPAÑA SA como Sociedad Organizadora y su Marca LA ROCHE POSAY declinan toda responsabilidad, independientemente de su naturaleza, respecto a la puesta en marcha del Proyecto.

Ref 4605



La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a realizar cualquier comunicación sobre el Proyecto dotado del Premio, quedando entendido que el Mandatario del Grupo será informado anticipadamente de cualquier comunicación sobre el proyecto ganador para su previo acuerdo antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO 1: PARTICIPACIÓN

1.1 - Bases de inscripción al Concurso

La participación en el Concurso está abierta a cualquier farmacéutico ejerciente en territorio nacional, a excepción de los miembros del comité científico que compongan el Jurado del Concurso, de facultativos asalariados, de colaboradores o representantes (fijos o temporales) de la Sociedad Organizadora y de cualquier empresa que participe, directa o indirectamente, en la elaboración del Concurso.

Se establece que el dossier de candidatura podrá ser presentado por un farmacéutico solo (un Candidato) o por un grupo de farmacéuticos (un Grupo de Candidatos), quedando entendido que este último deberá designar en su seno a una persona responsable de recibir la dotación (a partir de ahora, "el Mandatario"), haciéndolo constar en el dossier de candidatura.

No se solicitará aportación económica alguna a los Candidatos o Grupo de Candidatos. Para participar en el Concurso, cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá acreditar su identidad y cumplir las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de Farmacéutico en el territorio nacional en cuestión.

Cualquier dossier de candidatura incompleto, erróneo, ilegible, enviado fuera de la fecha límite o por cualquier otra vía distinta a la prevista, será considerado nulo. Cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá cumplimentar en su totalidad todos los campos del dossier de candidatura, de manera clara y adjuntando todos los documentos que considere necesarios.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos declara tener total conocimiento y respeto por el conjunto de las disposiciones legales y normativas profesionales aplicables en el país en cuestión.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos sólo puede presentar un (1) único proyecto.

1.2 - Validez de participación en el Concurso

Las informaciones y los datos facilitados por el/los Candidato(s) o el/los Grupo(s) de Candidatos deben ser exactos y veraces, so pena de exclusión del Concurso y, llegado el caso, de retirarle(s) la condición de Ganador(es).

Queda rigurosamente prohibido, independientemente del procedimiento utilizado, modificar o intentar modificar la parte resolutive propuesta del Concurso, especialmente con el fin de modificar los resultados o de influenciar de modo desleal el fallo del Ganador. Si se revela que un Candidato o Grupo de Candidatos ha sido elegido ganador o ha ganado, aparentemente, dotación alguna en detrimento de los presentes Estatutos, por medios fraudulentos u otros medios distintos a los previstos en el proceso de selección de ganadores descrito por la Sociedad Organizadora, el Premio no le será otorgado y será

entregado a otro proyecto, sin perjuicio de las acciones susceptibles de ser emprendidas contra el participante por parte de la Sociedad Organizadora o de terceros.

1.3 - Elegibilidad de participación en el Concurso

Este Concurso va dirigido a iniciativas existentes o futuras propuestas por uno o más farmacéuticos que aporten beneficios a los pacientes. El Proyecto deberá enmarcarse en un ámbito muy concreto: un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en su entorno.

Se priorizan cinco campos fundamentales:

- Información y prevención: acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ej: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección...).
- Formación de profesionales sanitarios: formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes (farmacéuticos, enfermeros, dermatólogos, médicos no dermatólogos, otros profesionales), especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- Mejora de la calidad de vida: iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ej: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima...).
- Mejora de la integración social: iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ej: talleres de maquillaje, terapias comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo...).

No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos. Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

ARTÍCULO II: NOMBRAMIENTO DEL GANADOR

Una vez recibidos, los *dossiers* de candidatura serán objeto de validación por parte de la Sociedad Organizadora, de conformidad con los presentes Estatutos y criterios de admisibilidad previamente definidos.

A continuación, los *dossiers* aceptados serán transmitidos al Jurado. El Jurado evaluará la experiencia y las iniciativas de los proyectos presentados.

Tras esta fase de estudio, se designará el Ganador en una reunión del Jurado del concurso.

Un (1) Candidato o Grupo de Candidatos galardonado será citado y recibirá el Premio.

Ref 4605



Los criterios del Jurado para la selección de los *dossiers* de candidatura serán los siguientes:

- 1- **Impacto en la calidad de vida del paciente** (ej.: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).
- 2- **Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia** (ej.: número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).
- 3- **Viabilidad económica** respecto al premio en juego.
- 4- **Originalidad** e innovación de la iniciativa.
- 5- **Integración del proyecto** en una de las cinco categorías descritas en la cláusula 1.3.

ARTÍCULO III: MODALIDADES

3.1 Acciones de promoción del Concurso

- Invitación por parte del Asesor de Negocio o Coach de L'OREAL COSMÉTICA ACTIVA a participar en el Concurso.
- Comunicados a través de distintos medios profesionales tales como: Newsletter, Página Web de la Sociedad Organizadora u otros.
- Organizadora y/o de la Sociedad Científica responsable del Concurso.

3.2 - Mecánica del Concurso

Se solicita a los Candidatos o Grupos de Candidatos participantes en el Concurso que cumplimenten el *dossier* de candidatura al cual pueden acceder en la siguiente dirección web: www.farmacuticosdesdeelcorazonlarocheposay.com para poder realizar una evaluación completa del impacto de la experiencia del grupo del proyecto.

La fecha de inicio de presentación de los proyectos por parte de los candidatos es el 14 de marzo de 2022 y la fecha límite para la presentación de los proyectos es el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO IV: DOTACIÓN

La dotación de este Concurso se compone de un premio, atribuido al Proyecto ganador, es de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €) a los cuales se le aplicarán las retenciones que contemple la legislación fiscal vigente. Esta suma resultante se entregará al Ganador directamente, o al Mandatario en el caso de un Grupo de Candidatos, sin perjuicio de la condición de ganadores que, a efectos fiscales, ostentarán todos los componentes del grupo.

La Sociedad Organizadora sólo está sujeta a un único pago de un importe global de cinco mil euros brutos (5.000 €), independientemente de que el Proyecto elegido haya sido presentado por un solo Candidato o por un Grupo de Candidatos.

Se estipula que la dotación de este Concurso se concede exclusivamente para la realización del Proyecto por parte del Ganador o por parte de una entidad designada por éste y aprobada por la Sociedad Organizadora. En este segundo caso, la Sociedad Organizadora podrá rechazar a la entidad concreta designada por el ganador en caso de que no quede suficientemente acreditada su capacidad para llevar a cabo el Proyecto. El Ganador o la entidad por este designada se comprometen, de buena fe, a utilizar la dotación exclusivamente en el marco del Proyecto por el cual fue recompensado. Por lo tanto, el Ganador comunicará a la Sociedad Organizadora cualquier información relativa a la evolución del Proyecto, sin que por ello esta última se asocie o responsabilice de cualquier característica del Proyecto.

La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a comprobar, durante la implementación del Proyecto ganador, la efectiva ejecución del mismo conforme a las condiciones descritas en el dossier, sin que por ello asuma responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución del Proyecto, la cual recaerá, en todos los ámbitos, exclusivamente en el Ganador y, en su caso, en la entidad por éste designada para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO V: ENTREGA DEL PREMIO

El/los Candidato(s) del Proyecto ganador será(n) informado(s) por correo electrónico o por correo postal por la Sociedad Organizadora.

El Premio no puede ser impugnado bajo ninguna condición. En caso de fuerza mayor, la Sociedad Organizadora se reserva el derecho de anular el Concurso. El Ganador autoriza cualquier verificación relativa a su identidad y domicilio.

Cualquier información que se revelara falsa con relación a la identidad o dirección del Ganador, conllevaría la nulidad de su participación en el Concurso y, llegado el caso, el reembolso de las cantidades percibidas como se indica en el artículo V arriba mencionado.

En la entrega del Premio al Proyecto ganador, se dará (a) se realizará una transferencia bancaria al Candidato o Mandatario, dependiendo de que el proyecto premiado haya sido presentado por un Candidato o un Grupo de Candidatos o (b) una transferencia bancaria a nombre de la entidad designada por el ganador para llevar a cabo el Proyecto.

La Sociedad Organizadora cubrirá los gastos de desplazamiento (en avión o tren) del Ganador, desde su domicilio al lugar del Evento para la entrega del Premio. Se estipula que, si el Ganador es un Grupo de Participantes, la Sociedad Organizadora cubrirá tan sólo los gastos de desplazamiento del Mandatario, excluyendo al resto de las personas pertenecientes al Grupo de Participantes.

La entrega del talón bancario al Ganador tendrá pleno efecto liberatorio para la Sociedad Organizadora.

ARTÍCULO VI: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS GANADORES

Salvo manifestación expresa en contrario, el/los ganador/es, se compromete/n a prestar colaboración de tipo publicitario, sin cargo ni remuneración alguna por éste concepto, si

Ref 4605



LA ROCHE-POSAY
LABORATOIRE DERMATOLOGIQUE

para ello fuere requerido por L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U., o la Marca LA ROCHE-POSAY, tales como autorización de publicación de sus nombres, dirección y/o fotografía, entrevista sobre los premios, información o artículos publicitarios en prensa, redes sociales, páginas web, radio o televisión, todo ello durante una duración de tres (3) años desde la entrega del Premio.

La Sociedad Organizadora no hará uso alguno de los datos personales de los ganadores con fines comerciales y, en particular, para la promoción directa o indirecta de soluciones dermatológicas y cosméticas que fabrique y comercialice.

Si algún ganador no estuviera de acuerdo, deberá notificarlo por correo a la dirección de la Sociedad Organizadora, en un plazo de quince (15) días a contar desde el anuncio de su premio.

ARTÍCULO VII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los Estatutos pueden modificarse en todo momento mediante una cláusula adicional de la Sociedad Organizadora, especialmente si fuera necesario en relación a las disposiciones legales y/o a las normativas profesionales aplicables. La cláusula adicional se publicará en las páginas Web que editen los Estatutos del Concurso.

Entrará en vigor en el momento de su publicación online y se dará por aceptada por parte de cualquier participante que se presente al Concurso, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cualquier participante que no acepte la o las modificaciones establecidas deberá abandonar el Concurso.

ARTÍCULO VIII: RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los participantes tomar las medidas oportunas para proteger sus datos personales y/o programas almacenados en su equipo informático ante cualquier ataque externo. Toda persona física se responsabiliza plenamente de su conexión a las páginas Web que publiquen el Concurso, así como los Candidatos al Concurso de su participación en el mismo. La Sociedad Organizadora no podrá ser considerada responsable del uso fraudulento de los derechos de conexión o de atribución de un Premio, salvo que se demuestre la existencia de una falta grave por parte de la Sociedad Organizadora. La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a descalificar a cualquier participante que pudiera alterar el desarrollo de la inscripción al Concurso, así como de anular, acortar, modificar, aplazar, prorrogar o suspender el Concurso en caso de fuerza mayor que afectara la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del Concurso.

En ningún caso, la Sociedad Organizadora será responsable de dichas suspensiones y de sus consecuencias. No podrá reclamarse ninguna indemnización a ese respecto.

Igualmente, no se podrá responsabilizar a la Sociedad Organizadora por problemas de envío o pérdida de correo postal o electrónico (especialmente en lo relativo al envío de *dossieres* de candidatura y de dotaciones).

El participante se compromete a redimir e indemnizar a la Sociedad Organizadora en la hipótesis de que su responsabilidad se viera comprometida por no respetar las disposiciones legales y las normativas profesionales aplicables al participante.

ARTÍCULO IX: INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	L'Oréal España, S.A.U.
Finalidad	Las finalidades principales de tratamiento de sus datos personales son: <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar su participación en Concursos, juegos y promociones. • Envío de comunicaciones comerciales. • Elaboración de perfiles.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad disponible en la URL: https://privacy.loreal.com/ES/

ARTÍCULO X: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las imágenes utilizadas en las páginas Web donde se publique el Concurso, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos e informáticos y las bases de datos incluidas en dichas páginas Web, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares y no podrán ser descargados, reproducidos o utilizados sin la autorización escrita de estos últimos, so pena de entablar diligencias civiles y/o penales.

Cualquier coincidencia de las características del Concurso con las de otros concursos ya existentes será puramente fortuita y no podrá incurrir en responsabilidad alguna por parte de las Sociedades Organizadoras o de sus suministradores de servicios.

El candidato afirma ser el autor de todo el contenido que somete en el marco del Concurso y garantiza que las informaciones, contribuciones y los proyectos que presenta en su dossier de candidatura son fruto de su estudio.

Por ello, el Candidato decide por sí mismo cualquier autorización a terceros que hayan participado, directa o indirectamente, en la realización del contenido utilizado, y/o que estimara tener derecho alguno que otorgarles. Asumirá la responsabilidad de cualquier pago puntual que se derivase de dicha decisión. Globalmente, el participante se compromete a redimir a la Sociedad Organizadora del Concurso de cualquier recurso, acción

Ref 4605



o reclamación que pudiera presentar, por cualquier concepto, un tercero haciendo uso de las autorizaciones acordadas en el seno de las presentes y, más comúnmente, de todos los derechos y compromisos adquiridos en base a los presentes Estatutos.

El participante se compromete a salvaguardar a la Sociedad Organizadora de toda responsabilidad en caso de reclamaciones efectuadas por terceros relativas a cualquier perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO XI: FISCALIDAD DEL PREMIO

El Premio estará sujeto a las retenciones/y o ingresos a cuenta que las disposiciones fiscales en vigor establezcan a la fecha de entrega del mismo.

Si el ganador fuese una entidad de las reguladas por la Ley 49/2002, el premio no estará sujeto a retención. La acreditación de la entidad sin fines de lucro, a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta a que se refiere el artículo 12 de la Ley 49/2002, se efectuará mediante certificado expedido por el órgano competente de la AEAT, en que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. En caso que dicho certificado no obre en poder de la Sociedad Organizadora antes de la entrega del premio, se entenderá no acreditada la exención y se practicará la retención fiscal.

Si el premio ha resultado sujeto a retención fiscal, la Sociedad Organizadora emitirá al premiado un certificado acreditativo de la retención que pondrá a disposición del ganador antes de la apertura del plazo de declaración del impuesto.

ARTICULO XII: APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

El mero hecho de participar en el Programa **FARMACÉUTICOS DESDE EL CORAZÓN** implica la aceptación de los presentes Estatutos sin reserva alguna y se hallan depositados en la Notaría de Madrid de Dña. Eloísa López Monís y estarán a disposición de cualquier interesado en las oficinas de L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. y en la página web del Consejo General del Notariado www.notariado.org

ARTICULO XIII: CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley española.
El incumplimiento de cualquiera de los puntos de los presentes Estatutos por parte del/de participante/s determinará su inmediata eliminación.

ARTÍCULO XIV: DEPÓSITO DE BASES

Las presentes Bases estarán disponibles en las oficinas de L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.U., ubicadas en Madrid, calle Josefa Valcárcel núm. 48, 28027-Madrid y en la página Web del Consejo General del Notariado (www.notariado.org), y estarán depositadas ante la Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Dña. Eloísa López-Monís Gallego.